

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

## SECCION OFICIAL

Hemos recibido de S. M. el Rey (q. D. g.) la Real Carta de Ruego y Encargo del tenor siguiente:

**EL REY**

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario General Castrense:

El nacimiento de Mi muy amada Hija la Infanta Doña Beatriz es un nuevo y señalado favor que la Divina Providencia ha querido añadir á los muchos que de Ella tenemos recibidos, y que aumenta el reconocimiento que á su inagotable bondad debemos y en lo más hondo de nuestro corazón sentimos, reconocimiento proporcionado á la grandeza del beneficio y favor dispensados.

Y seguro como estoy de que participáis de estos mismos sentimientos de gratitud, conocido como Me es vuestro probado y notorio amor á la Patria y á la Dinastía;

Os Ruego y Encargo que dispongáis se celebren en las Iglesias de las Diócesis que con tanto acierto regís,



las preces con que siempre nos habéis asistido para tributar gracias al Todopoderoso por tan insigne beneficio.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en San Ildefonso á veinticuatro de Junio de mil novecientos nueve.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Armada Losada*.—Al R. Obispo de León.»

En su virtud y sin perjuicio de lo que acuerde el Excmo. Cabildo en esta Santa Iglesia Catedral, disponemos que en todas las parroquias de esta diócesis se practiquen las preces de costumbre, en acción de gracias por el beneficio recibido, el día más inmediato al recibo de esta circular, invitando, al efecto á las Autoridades locales y Corporaciones de costumbre.

León, 14 de Julio de 1909.—*Dr. Tomás Muniz*.

Real orden aprobando las segundas propuestas elevadas á S. M.

**NOS EL DR. D. TOMAS MUNIZ PABLOS,**  
Pbro., Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general y Gobernador Eclesiástico (S. P.) del Obispado de León.

Hacemos saber: Que del Ministerio de Gracia y Justicia hemos recibido la siguiente R. O.

«Ilmo Sr.:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobación á las propuestas elevadas por V. S. I. para



la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis que tan dignamente gobierna, y nombrar á los Sacerdotes que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente:

«Para el Curato de ascenso de Cabrerros del Monte, á D. Matías del Amo Fernández—De Capillas, á D. Pedro Diez Gutiérrez —De Valdevimbre, á D. Ramón de Francisco Martínez.

### **Curatos de entrada**

De Añosa, á D. Raimundo González Rancho.— De Barrio de la Puebla, á D. Emilio Merino y Merino.— De Cabrera de Almanza, á D. Inocencio Alvarez Martínez.— De Genicera, á D. Eleuterio Pérez García.—De Pontedo y Campo, á D. Urbano Melcón Rodríguez.— De Santa Olaja de Eslonza, á D. Esteban Alvarez Alvarez.—De Villaeles, á D. Isidro Pelaez Blanco.—De Villafrea, á D. Benito del Blanco Cimadevilla.— De Villagallegos y Vallejo, á D. Eudasio Cuñado Fernández.—De Villalfeide, á D. Agustín González Canseco.— De Villaluenga, á D. Daniel Fernández Alonso.—De Villasila, á D. Emilio Alonso Zorita.—De Yugueros, á D. Pascasio Vidal Alonso.

### **Curatos rurales**

De las Bodas, á D. Ciro Llamazares Fernández.— De Camasobres, á D. José Julián Parbole.—De Redipuertas, á D. Maximiano Fernández Herrero.—De Valdecastillo, á D. Domingo García Villastrigo.—De Valdeteja, á D. Daniel Reyero Fernández.—De Vegacerneja, á D. Julián Sánchez Mediavilla —De La Villa del Monte, á D. Maurilio Martínez Villafañe.—De Robledo, á D. Eusebio Pérez Ramos.—De Valverde de Curueño, á Don Demetrio Suárez Diez —De Valdoré, á D. Carlos Fernández Melón.—De Cabanillas, á D. Mariano Solarat



Rabadán.—De Getino, á D. Donato Diez González.— De Gordaliza de la Loma, á D. Doroteo García Pérez.— De Oceja, á D. Francisco Valle Valladares.—De La Riva, á D. Emilio Valbuena González.—De Valdefuentes, á D. Natalio García García.—De Valdelaguna, á D. Angel Huidobro García.—De Valenoso, á D. Laureano Fernández García.—De Villafruela, á D. Maximino Fraile Pastor.—De Villaproviano, á D. Julián Aparicio Agúndez.— De Villarmún, á D. Gelasio Ibáñez García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción de los interesados á quienes se expedirán por este Ministerio las correspondientes Reales Cédulas.

Dios guarde á V. I. muchos años

Madrid 30 de Junio de 1909.—El Marqués de Figueroa.—Sr. Obispo de León.»

Por tanto, mandamos á todos los señores relacionados en ella, que tan pronto como reciban la Real Cédula, que será entregada á los respectivos Procuradores, comparezcan ante Nos á hacer la profesión de fé católica y recibir la institución canónica de la parroquia para que hayan sido presentados.

León, 14 de Julio de 1909.—Dr. Tomás Muniz, G. E.—Por mandado de S. Sría., Lic. Miguel Alvarez, V. Secretario.





## SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

---

### CONGRESO EUCARISTICO INTERNACIONAL DE COLONIA

---

---

Constituida por el Emmo. Cardenal Fischer, Arzobispo de aquella antiquísima Sede, la Junta Directiva encargada de organizar el próximo Congreso Eucarístico internacional, con la Presidencia de Monseñor Krentewald, ha sido dirigida á todos los Prelados de la Iglesia, por el celoso Presidente del Comité permanente internacional de los Congresos Eucarísticos Mons. Thom. L. Heylen, Obispo de Namur, una carta invitación, para que á la próxima Asamblea cooperen al feliz éxito de la misma, ya con su personal asistencia, ó bien con su espiritual auxilio, mediante sus oraciones y las del pueblo confiado á su cuidado.

Tienen por fin particular estas grandiosas manifestaciones de la piedad eucarística, promover la gloria de Dios de la Hostia y despertar, en aquellas regiones y ciudades donde se celebran, el espíritu de fe, hacia tan alto misterio, poniendo en práctica los medios ya empleados en otros puntos para coadyuvar á la corriente de la acción eucarística, por medio de la Adoración y Comunión frecuente del Santísimo Sacramento. Los que tienen la dicha de asistir á tan grandiosos actos, reciben gratísimas impresiones y gozos espirituales imborrables por el tiempo, á la vez que un vehemente deseo de cooperar á la labor fecunda de estos Congresos. Por estas razones, sería muy de desear que nuestra España tome parte en estas Asambleas, á fin de que en plazo no lejano puedan también aquí celebrarse.



Ya en los dos últimos Congresos habidos en Metz y Londres, tuvimos alguna representación, por medio del Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, con varios señores Sacerdotes en el primero, asistiendo al segundo el llorado Cardenal Sancha, con el Sr. Obispo de Lugo, preconizado hoy para la Sede de Burgos, y algunos Sacerdotes y seglares. Con el mismo fin se está trabajando, para que en el próximo Congreso de Colonia se dé lugar á la cooperación de los españoles, ya señalándoles una sección entre la francesa y alemana, ya concediendo, al menos, que en las reuniones generales, tenga algún Sacerdote ó seglar, uno de los discursos que en tales reuniones se pronuncian. También se ha solicitado del Presidente del Congreso, que en las sesiones sacerdotales que se celebren durante el mismo, se hable solamente el idioma latino. Todo esto ha de estimular la asistencia de los que, por desconocimiento de otro idioma, se verían privados de entender los diferentes discursos y buenos trabajos, que ciertamente se presentarán en dicha ásamblea.

Es de esperar, por tanto, que con los Prelados españoles que asistirán al Congreso de Colonia, irán también Sacerdotes, seglares y Señoras (para éstas hay también sus sesiones), á fin de que en el caso de obtenerse la solicitada sección Hispano-Americana, se vea ésta concurrir por los españoles y americanos.

Para tener derecho á la asistencia de los actos de la Asamblea, hay que solicitar el título de Congresista, mediante la cuota que se dirá y que abonarán los unos por su título, y los otros por el título y crónica impresa del Congreso. En la Dirección del Boletín Eucarístico, pueden recibirse estas inscripciones, autorizados para ello por Mons. Bouquerell, Secretario del Comité permanente: y en virtud de la misma, quedan también habilitados los señores Moderadores de la Liga Sacerdotal Eucarística en cada Diócesis, á quienes comunicaremos instrucciones sobre gastos de viaje é itinerario del mismo, y cuantos particulares se relacionen con el Congreso.



El Congreso se celebrará del 4 al 8 de Agosto, en la histórica ciudad, con arreglo al siguiente

#### PROGRAMA

El día 3 de Agosto llegará á Colonia el Emmo. Cardenal Legado, que será recibido por una delegación de los Comités Permanente y Local.—El día 4, después de las recepciones, tendrá lugar á las siete y media de la tarde la apertura del Congreso, con la bendición del Santísimo Sacramento, predicando los Emmos. Cardenales Fischer y Legado.—Los días 5, 6 y 7 de Agosto, tendrán lugar las reuniones de las Secciones y las de la Asamblea general.—A las siete habrá Misa de Comunión en todas las Parroquias, celebrada por un Prelado.—A las ocho Misa de Pontifical en la Catedral, acabándose las tareas de cada día, con la bendición del Santísimo y sermón.—El Domingo 8 serán las Misas de Comunión general en la Catedral y en las demás Parroquias, de seis á ocho de la mañana; á las nueve, la Misa de Pontifical en la Catedral, y por la tarde, á las tres, Vísperas de Pontifical, y á continuación la Procesión y bendición con el Santísimo Sacramento.

#### TEMAS QUE ESTUDIARÁ LA ASAMBLEA

REUNIONES PÚBLICAS.—1.º La Eucaristía y el Sagrado Corazón de Jesús.—2.º La Eucaristía y la vocación del Sacerdote.—3.º La belleza de la Liturgia Eucarística.

SECCIONES GENERALES.—1.º La visita cotidiana al Santísimo Sacramento.—2.º Método práctico para oír la Santa Misa.—3.º La asistencia á la Misa en semana.—4.º El canto del pueblo durante las Misas rezadas.—5.º El canto llano ejecutado por el pueblo en la Iglesia.—6.º La Santa Eucaristía y la juventud escolar.—7.º La primera Comunión y la Comunión general de la juventud.—8.º La Comunión frecuente.—9.º La Comunión de los hom-



bres (Congregaciones, círculos, patronatos, etc.)—10.º Las Procesiones Eucarísticas.—11.º La adoración perpétua, y la adoración de las XL y de las XIII Horas.—12.º Las Hermandades del Santísimo Sacramento.—13.º Los retiros para los obreros.—14.º Imágenes y cuadros referentes á la devoción eucarística, y recuerdo de la primera Comunión.—15.º Los cánticos del Santísimo Sacramento.—16.º La Eucaristía en las bellas artes de todos los siglos.—17.º La Eucaristía y las Iglesias de Oriente.—18.º Literatura popular, que tenga por objeto la Eucaristía.

La lectura de los trabajos no deberá pasar de veinte minutos. Estos irán seguidos de conclusiones prácticas, que se relacionarán aparte, enviándolos antes del 15 de Junio. Los trabajos podrán ser remitidos un poco más tarde, si así se desea.

Se suplica á las personas que piensen presentar algún trabajo sobre algunos de los puntos del Programa, que lo hagan presente al Comité lo más pronto posible.

En las sesiones de Señoras se tratarán estos puntos: 1.º De la Eucaristía, como manantial abundante de las fuerzas espirituales necesarias á la mujer en su vida y en sus obras.—2.º De las buenas lecturas en la familia.—3.º Del método práctico para inspirar á los niños, desde su primera edad, una gran devoción al Santísimo Sacramento.—4.º De la confección de los ornamentos sagrados, según las prescripciones de la Iglesia.

Pueden inscribirse, como socios honorarios del Congreso, todos los que quieran recibir la crónica del mismo y contribuir á los gastos de la Asamblea, mediante la cuota que se anunciará.





# LITTERAE ENCYCLICAE

VENERABILIBUS FRATRIBUS PATRIARCHIS PRIMATIBUS ARCHIEPISCOPIS EPISCOPIIS ALIISQUE LOCORUM ORDINARIIS PACEM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTIBUS

**PIUS PP. X**

VENERABILES FRATRES SALUTEM ET APOSTOLICAM  
BENEDICTIONEM

(Continuación)

Hic erat rerum status in iis maxime regionibus, quibus in iuvandis maiorem Anselmus operam curamque collocavit, sive doctoris magisterio, sive exemplo religiosae vitae, sive Archiepiscopi ad Primatis assidua vigilantia et industria multiplici. Eius namque singularia beneficia in primis expertae sunt Galliae provinciae ac Britannicae insulae, paucis ante saeculis illae in potestatem redactae Normannorum, hae in sinum Ecclesiae receptae, Utraque gens, crebis agitata seditionibus externisque bellis divexata, causam relaxandae, disciplinae, quum principibus eorumque imperio subiectis, tum clero populoque attulerunt.

His de rebus graviter queri numquam destiterunt eius aevi summi viri, quo in numero vetus Anselmi magister idemque in Cantuariensi seve decessor, Lanfrancus, at potissimum Romani Pontifices, quorum unum commemorasse sit satis, invicto animi robore virum, iustitiae propugnatorem impavidum, Ecclesiae iurium ac libertatis constantem adsertorem, pervigilem disciplinae cleri custodem ac vindicem, Gregorium septimum. Horum studia et exempla aemulatus Anselmus, doloris vocem altius attollens, ad suae principem gentis, qui ipso propinquo et amico gloriari solebat, haec, scribit:



*Videtis, mi charissime domine, qualiter mater nostra Ecclesia Dei, quam Deus pulchram amicam et dilectam sponsam suam vocat, a malis principibus conculcatur; quomodo ab his, quibus ut advocatis ad tuitionem a Deo commendata est, ad eorum aeternam damnationem tribulatur; qua praesumptione in proprios upsus ipsis usurpaverunt res eius; qua crudelitate in servitutum redigunt libertatem eius; qua impietate contemnunt et dissipant legem et religionem eius. Qui cum dedignantur Apostolici decretis (quae ad robur christianae religionis facit) esse obediens, Petro utique apostolo, cuius vice fungitur, imo Christo, qui Petro commendavit suam Ecclesiam, se probant esse inobedientes... Omnes namque qui nolunt subiecti esse legi Dei, absque dubio deputantur inimici Dei, (1) Haec Anselmus; cuius utinam voces pronis auribus excepissent, non modo qui fortissimo illi principi successerunt, eiusque nepotes, verum etiam alii reges ac populi, quos tanto amore complexus est, tot praesidiis communivit ac beneficiis exornavit.*

Tantum interim abfuit ut in eum excitatae molestiarum procellae, directiones, exsilia, conflictationes, praesertim in episcopi munere, virtutis, eius nervos eliderent, ut ipsum Ecclesiae atque Apostolicae Sedi arctius devinxerint. Quare ad memoratum Pontificem Paschalem scribens, angustiis pressus curisque distentus: *non timeo, inquit exilium, non paupertatem, non tormenta, non mortem, quia ad haec omnia, Deo confortante, paratum est cor meum, pro Apostolicae, Sedis obedientia et Matris meae Ecclesiae Christi libertate (2).*— Ad patrocinium et opem Cathedrae Petri confugit, eo consilio, *ne umquam religionis ecclesiasticae et apostolicae auctoritatis constantia aliquatenus per me aut propter me debilitetur*, prout litteris datis ad illustres Ecclesiae Romanae antistites duos ipse significat. Rationem autem causamque subiicit, in qua pastoralis fortitudinis ac dignitatis conspicua Nobis eminent nota: *Malo enim mori et, quamdiu vivam, omni penuria*

(1) *Epist.*, lib. III, ep. 65.

(2) *Epist.*, lib. III, ep. 73.



*in exilio gravari, quam ut videam honestatem Ecclesiae Dei, causa mei aut neo exemplo, ullo modo violari (1).*

Ecclesiae igitur honestas illa, libertas, integritas, tria haec dies noctesque sancti viri obversantur animo; pro harum incolumitate Deum effusis lacrimis, precibus, sacrificiis fatigat; his provchendis vires omnes intendit et resistendo acriter et partiendo viriliter, haec actione, scriptis, voce tuetur. Ad eam defensionem sodales religiosos, antistites, Ierusalemque populumque fidelem suavibus iisque gravibus excitat verbis, usus etiam severioribus in eos principes, qui Ecclesiae iura et libertatem ingenti cum sua suorumque iactura proculcarent.

Nobiles illae sacrae libertatis voces, quum valde hoc tempore opportunae, tum dignae plane sunt iis quos *Spiritus Sanctus posuit episcopos regere Ecclesiam Dei (2)*, nequam quidem fructu vacuae quum, vel ob intermortuam fidem vel collapsos more vel praeiudicatas opiniones, obseratis auribus excipiuntur. Ad nos potissimum, Venerabiles Fratres, uti probe nostis, divina illa monitio refertur: *Clama, ne cesses quasi tuba exalta vocem tuam (3)*, idque maxime ubi etiam, *Altissimus dedit vocem suam (4)*, per naturae fremitum terrificasque calamitates expressam; vocem *Domini concutientis terram*; ingratam nostris audibus vocem alte insonantem, quod aeternum non sint, nihil esse; *Non enim habemus hic manentem civitatem, sed futuram inquirimus (5)*; iustitiae vocem pariterque misericordiae, devias nationes ad recti bonique tramitem revocantis. In huiusmodi publicis infortuniis altius nobis extollenda vox est; grandia fidei documenta non infimis modo inculcanda, sed summis et beate viventibus et gentium arbitris et adscitis in consilia regendarum civitatum; proponendae omnibus firmissimae illae sententiae, quarum veritatem cruentis historia notis confirmavit, cuius generis haec:

(1) *Ibid.*, lib., IV, ep. 47.

(2) *Act.* XX, 28.

(3) *ISAI.*, LVIII, 1.

(4) *Ps.*, XVII, 14.

(5) *Hebr.*, XIII, 14.



*Miseros autem facit populos peccatum* (1).—*Potentes autem potenter tormenta patientur* (2), atque item quod est in Ps. II: *et nunc reges intelligite, erudimini qui iudicatis terram... Apprehendite disciplinam, ne quando irascatur, Dominus, et percatis de via iusta*. Harum autem comminationum exitus exspectandi sunt acerbissimi, quum publica grassatur iniquitas, quum ab iis qui praesunt et a reliquis civibus in eo delinquitur maxime, quod e medio pellitur Deus et a Christi Ecclesia desciscitur, qua ex duplici aversione rerum omnium perturbatio sequitur et infinita prope miseriarum seges quum singulis tum universae reipublicae:

Quod si talium scelerum affines esse silendo et acquiescendo possumus, prout non raro fit etiam a bonis, sacri pastores sibi quisque dicta putent aliisque opportune commendent quae ad potentissimum Flandriae principem ab Anselmo scripta leguntur: *Precor, obsecro, moneo, consulo, ut fideis, animae vestrae mi Domine, et ut in Deo vere dilecte, ut nunquam aestimetis vestrae celsitudinis minui dignitatem, si sponsae Dei et matris vestrae Ecclesiae amatis et defenditis libertatem; nec putetis vos humiliari, si eam exaltatis, nec credatis vos debilitari si eam roboratis. Videte, circumspicite; exempla sunt in promptu; considerate principes qui illam impugnant et conculcant, ad quid proficiunt ad quid deveniunt? Satis patet; non eget dictu* (3). Quod idem luculentius etiam expressit, pari vi ac suavitate verborum, his ad Balduinum regem Hierosolymitanum scriptis: *Ut fidelissimus amicus precor vos, moneo, obsecro et Deum oro quatenus sub lege Dei vivendo voluntatem vestram voluntati mei per omnia subdatis. Tunc enim vere regnatis ad vestram utilitatem, si regnatis secundum Dei voluntatem. Ne putetis vobis sicut multi mali reges faciunt, Ecclesiam Dei quasi dominum ad serviendum esse datam, sed sicut advocato et defensori esse commendatam. NIHIL*

(1) *Prov.*, XIV, 34.

(2) *Sap.*, VI, 7.

(3) *Epist.*, lib IV, ep 12.



MAGIS DILICIT DEUS IN HOC MUNDO QUAM LIBERTATEM, ECCLESIAE SUAE. *Qui ei volunt non tam prodesse quam dominari, procul dubio Deo probantur adversari. Liberam vult esse Deus sponsam suam, non ancillam. Qui eam sicut filii matrem tractant et honorant, vere se filios eius et filios Dei esse probant. Qui vero illi quasi subditae dominantur, non filios sed alienos se faciunt, et ideo iuste ab haereditate et dote illi promissa exhaeredantur.* Ita e sancto Viri pectore fervidus in Ecclesiam amor erumpit; ita eminent studium libertatis tuendae, qua nihil est magis ingerenda christiana republica necessarium, nihil Deo carius, ut ab eodem egregio Doctore affirmatum est brevi illa et vibranti sententia: *nihil magis diligit Deus in hoc mundo quam libertatem Ecclesiae suae.* Nec est quidquam, Venerabiles Fratres, quo mens animusque Noster pateat apertius, quam verborum quae retulimus crebra usurpatio.

Ab ipso pariter mutuari, monita libet ad principes proceresque conversa. Sic enim ad reginam Angliae Matildam scribit: *Si recte, si bene, si efficaciter ipso actu vultis reddere grates, considerate reginam illam quam de mundo hoc sponsam sibi illi placuit eligere... Hanc, inquam, considerate... hanc exaltate, honorate, defendite, ut cum illa et in illa sponsa Deo placeatis et in aeterna beatitudine cum illa regnando vivatis* (1). Tum vero maxime quum in filium aliquem terrena potestate inflatum incideritis, aut amantissimae Matr̄is oblitum, aut suave eius imperium detrectantem, haec memoria ne excidant: *Ad vos pertinet... ut haec et huiusmodi .. frequenter opportune importune suggeratis; et ut non dominum, sed advocatum, non privignum, sed filium se probet esse Ecclesiae consulatis* (2). Nostri namque muneris est, idque praecipue nos decet, alia haec nobili paternoque sensu ab Anselmo dicta suadere atque in hominum animis defigenda curare: *Cum audio aiquid de vobis quod Deo non placet et vobis non expe-*

(1) *Epist.*, lib. III, ep. 57.

(2) *Ibid*, ep. 59.



*dit, sit vos monere negligo, nec Deum timeo, nec vos diligo, sicut debeo (1). Si autem auditum sit nobis quia ecclesias, quae in manu vestra sunt, aliter, tractatis quam illis expediat et animae vestrae, tunc, Anselmum imitati, debemus iterum rogare et consulere et monere, ut haec non negligenter mente pertractetis, et si quid vobis conscientia vestra in his corrigendum, testabitur, corrigere, festinetis (2).—Nihil enim est con- temnendum quod corrigi possit, quia Deus exigit ab omnibus, non solum quod male agunt; sed etiam quod non corrigunt mala quae corrigere possunt. Et quanto potentiores sunt ut corrigant, tanto districtius exigit ab illis Deus, ut secundum potestatem misericorditer impensam bene velint et faciant... Si autem non omnia simul potestis, non debetis propter hoc quin a meo melio- ribus ad meliora studeatis proficere quia bona proposita et bonos conatus Deus solet benigne perficere et beata plenitudine retribuere (3).*

Haec aliaque id genus, ab ipso fortiter sapienterque re- gum et potentissimorum hominum auribus inculcata, sacris pastoribus Ecclesiaeque principibus apprime conveniunt, qui- bus veritatis, iustitiae, religionis est commissa defensio. Multa quidem attulit impedimenta dies, totque Nobis iniecti sunt laquei, ut iam vix reliquus sit locus ubi liceat expedite ac tuto versari. Dum enim impunitae rerum omnium licentiae fraena remittuntur, acri pertinacia compedibus Ecclesia constringitur, et, retento, ad ludibrium libertatis nomine, novis in dies arti- bus omnis vestra clerique actio praepeditur, ita ut nihil habeat admirationis, quod non omnia simul potestis ab homines ab errore et vitiis revocandos, ad malas consuetudines removen- das, ad veri rectique notiones in mentibus inserendas, ad Ecclesiam denique tot pressam angustiis relevandam.

(Continuará).

(1) Ibid. lib. IV., ep. 52.

(2) *Epist.*, lib. IV, ep. 52.

(3) Ibid., lib III, ep. 142.



# SEMINARIO CONCILIAR DE SAN FROILAN DE LEON

RELACIÓN de los alumnos de este Seminario y de las calificaciones que han obtenido en los exámenes ordinarios del curso de 1908 á 1909.

## Primer curso

### ALUMNOS

#### Enseñanza privada

D. Avelino Morilla Gangoso.....

### CALIFICACIONES

Derecho Público Eclesiástico	Decretales	Derecho Civil y Penal
	Instituciones	
	Meritissimus	

## Sagrada Teología.—Quinto año

### ALUMNOS

#### Internos

D. Manuel Briz Rodríguez...  
Manuel González Alvarez..

### CALIFICACIONES

Sgda. Escritura	Patrología y Patristica	Instituciones de Derecho Can.º	Oratoria Sagrada	Pastoral y Liturgia
Meritissimus idem	Meritissimus idem	Meritissimus idem	Meritissimus idem	Meritissimus idem



D. Antonio García González.	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
Secundino Sánchez Martínez	idem	idem	idem	idem	idem
Marcelino Prieto Vidanes.	Benemeritus	idem	idem	idem	idem
Pedro de Godos Campillo.	Meritissimus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	idem
Ricardo del Pozo González.	Benemeritus	idem	idem	idem	idem
Maximiano Fernández Herrero	idem	idem	idem	idem	idem
Leopoldo Pertejo Alonso.	idem	idem	idem	idem	idem
Ceferino Rodríguez Fernández	idem	idem	idem	idem	idem
<i>Externo</i>					
D. Cesáreo Bajo Estébanez	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus

**CALIFICACIONES**

**Cuarto año**

*Internos*

	Teolog. Dogm <sup>a</sup>	Teología Moral	Sagrada Escritura	Pastoral y Liturgia
D. José Manuel de Elera Calzado	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
Desiderio Antón Leal	idem	idem	idem	idem
Victorino López Rodríguez	Benemeritus	idem	idem	idem
Ramón Alonso Gómez	idem	Benemeritus	idem	idem



D. Adriano Riaño Rodríguez.....	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus
Ulpiano Rivero Bajo.....	Meritus	Meritus	idem	idem
Agapito Fuente Sánchez.....	idem	Benemeritus	Meritus	Meritus
Juan Manuel Alonso Pablos.....	idem	Meritus	idem	idem
Modesto Cabezón Franco.....	idem	idem	idem	idem

Externo

D. Lino Amez Rodríguez.....

Enseñanza privada.

D Manuel Mesa Monteserín.....  
Francisco de la Villa García.....

**Tercer año**

Internos

D. Fernando Alvarez Rodríguez.....  
Zacarías Rojo Cabo.....  
Crisógono Alonso Cuesta.....  
Eladio Alonso Gómez.....  
Ovidio Diez Alvarez.....  
Esteban Almirante Fernández.....

**CALIFICACIONES**

Teología Dogmática

Meritissimus  
idem  
idem  
idem  
idem  
Benemeritus

Teología Moral

Meritissimus  
idem  
idem  
idem  
idem  
Benemeritus



D. Julián Alvarez Aparicio.....	Benemeritus	Benemeritus
José Alvarez Ordás.....	idem	idem
Aurelio Calvo Alonso.....	idem	idem
Maximino Carral Martínez.....	idem	idem
Luis García González.....	idem	idem
León Gutiérrez Blanco.....	idem	idem
Constantino Martínez y Martínez.....	idem	idem
Constantino Pastrana Rueda.....	idem	idem
Eulogio Santos Diez.....	idem	idem
Bonifacio Diez Cuesta.....	idem	Meritus
Aurelio Flecha Carbajal.....	idem	idem
Nicolás Maudes y Maudes.....	idem	idem

Externos

D. José Diez Monar.....	Benemeritus	Benemeritus
Emiliano Herrero Fernández.....	Approbatus	Approbatus

**Segundo año**

Internos

D. Jesús Llorente Meana.....	Benemeritus	Arqueología	Meritissimus
Antonio Pagín Sánchez.....	idem	Historia.Eclesiást.	idem
Vicencio Medina Garrido.....	idem	Teología Dogm. <sup>a</sup>	Benemeritus
Angel Nistal Sandoval.....	idem	Teología Dogm. <sup>a</sup>	idem
		Historia.Eclesiást.	Meritissimus
		Arqueología	Benemeritus
			idem



D. Germán Ramos Sandoval.....	Benemeritus idem	Meritissimus Benemeritus	Benemeritus Meritissimus
Eugenio Gutiérrez Moreno.....	idem	idem	Benemeritus idem
José González Parra.....	idem	idem	idem
Sebastián del Río Alonso.....	idem	idem	Meritus
Carlos Martínez y Martínez.....	Meritus	idem	idem
José Crespo Aller.....	Approbatus	Meritus	idem
Darío Sánchez Marcos.....	idem	idem	idem
<hr/>			
<i>Externo.</i>			
<hr/>			
D. Paulino Rodríguez Tejerina.....	Approbatus	Meritus	Meritus

**Primer año**

	Calificaciones		
	Teología General	Historia Eclesiást. <sup>a</sup>	Arqueología
<i>Internos</i>			
D. Alejandro Canal y Canal.....	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
Fidel Doce Vazquez.....	idem	idem	idem
Vicente Rodríguez Muñoz.....	Benemeritus	idem	idem
Benjamín del Blanco Cimadevilla.....	idem	Benemeritus	Benemeritus
Daniel Paniagua Castellanos.....	idem	idem	idem
Juan Piñán Alonso.....	idem	idem	Meritus
Matías Viejo de la Puente.....	idem	Meritus	Benemeritus
Antonino Villanueva Rodríguez.....	Meritus	Benemeritus	idem
Valentín Ayuela Santos.....	idem	idem	Approbatus
Manuel López y López.....	idem	Meritus	idem
Luis Marcos Valladares.....	idem	Approbatus	Meritus



Externos

D. José Pérez Bulnes.....	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
Fausto Cuevas y Cuevas.....	idem	idem	idem
Joaquín González Blanco.....	Meritus	Benemeritus	Meritus
Adriano Becerril Blanco.....	idem	Meritus	idem
Ambrosio Alonso Aller.....	idem	idem	Approbatus
Avelino Boñar Reguero.....	Approbatus	Approbatus	Meritus

**Carrera breve.—Tercer curso**

CALIFICACIONES

Internos

D. Juan Tejerina Escanciano.....	Benemeritus	Benemeritus
Mariano Diez García.....	idem	Meritus
Teófilo Valbuena Viejo.....	idem	idem
Sebastián Fernández Uvierna.....	Meritus	idem

**Segundo curso**

Internos

D. Juan Alvarez López.....	Meritus	Meritus
Vicente Arienza Leal.....		Approbatus

Teología Dogmática

Teología Moral



**Primer curso**

Interno

D. Juan Baños García.....

Externo

D. Mariano de la Riva Flecha.....

Teología General

Benemeritus

Meritus

**Filosofía.—Tercer curso**

Internos

D. Benito Conde del Rio.....  
 Eloy Antolin Borge.....  
 Francisco Vega Domínguez.....  
 Arcadio Alvarez Zapico.....  
 Ramón Martínez Diaz.....  
 Germán Cobos Diaz.....  
 Eulogio Ramos Moreno.....  
 Modesto García Rodriguez.....  
 Ambrosio González Bárcena.....

**CALIFICACIONES**

Etica y Derecho Natural	Historia Natural y Agricultura	Hebreo
Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
idem	idem	idem
Benemeritus	idem	idem
idem	Benemeritus	Benemeritus
idem	idem	idem
idem	Meritus	idem
idem	idem	idem
idem	idem	Meritus
idem	idem	idem



D. Fortunato Montiel Zapico.....	Benemeritus	Meritus	Meritus
Nicéforo Pérez Ruiz.....	idem	idem	idem
Benjamín García Díez.....	Meritus	idem	Benemeritus
Jacinto Fernández Merino.....	idem	idem	Meritus
Gonzalo Salado Baza.....	Approbatus	Benemeritus	idem
Vidal Ayala Zapico.....	Meritus	Approbatus	Benemeritus
Julían Benito Alvarez.....	idem	Meritus	Approbatus
Luciano Pérez González.....	idem	Approbatus	idem
Gregorio Mediavilla Alonso.....		idem	idem
<hr/>			
<i>Externos</i>			
D. Jesús García Paredes.....	Benemeritus	Benemeritus	Meritus
Miguel Rodríguez Fernández.....	Meritus	idem	idem
Regino González Morán.....	Approbatus	Meritus	idem
Manuel Astorga Rodríguez.....	idem	idem	Approbatus
Ruperto Fernández y Fernández.....			
Segundo Gómez Barrera.....			

*(Se continuará)*



## DOCUMENTOS CIVILES

Denuncias y sentencias notables sobre injurias á los Prelados  
en el ejercicio de su sagrado ministerio.

(*Conclusión*)

### III

#### Sentencia del Tribunal Supremo

En la Villa y Corte de Madrid, á primero de Mayo de mil novecientos nueve; en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nós pende, interpuesto á nombre de Antonio Salvador Hidalgo Balbuena contra sentencia de la Audiencia de Madrid, pronunciada en causa por injurias á la Autoridad:

Resultando que la indicada sentencia dictada en diez y siete de Octubre de mil novecientos siete contiene los siguientes:

Resultando que el diez y ocho de Octubre de mil novecientos cinco, al hacer, cumpliendo los deberes de su ministerio episcopal el Excelentísimo Señor Obispo de Madrid-Alcalá, D. Victoriano Guisasola, la Visita Pastoral á su Diócesis, llegó á la villa de Cobeña, donde hubo de enterarse que se había verificado en ella un matrimonio civil entre personas tenidas por católicas hasta realizar aquel acto, el cual escandalizó á la mayoría de aquel reducido vecindario, y por este motivo al predicar, en cumplimiento de sus deberes y ejercicio de su cargo espiritual, expresó que la Iglesia Católica no admitía para sus fieles otra forma de matrimonio que la canónicamente establecida por la Iglesia Romana, y que los que fueren hijos suyos y no le contrajesen en tal forma, con un acto sin validez ante aquélla, realizaban un amancebamiento ó concubinato, aunque se unieran con las fórmulas establecidas por el Código civil: hechos probados



Resultando que al día siguiente de hacer tales manifestaciones el señor Obispo, el Secretario del Juzgado municipal de la expresada villa de Cobeña, Antonio Salvador Hidalgo Balbuena, escribió, firmó y colocó en la puerta de aquel Ayuntamiento una especie de pasquín ó anuncio dirigido *al vecindario de Cobeña*, en el cual, y después de hacer constar la época en que se promulgó ley del Reino el Código civil vigente y que en él se autoriza y considera válido el matrimonio civil, añade que el celebrado de tal suerte por los vecinos de Cobeña Angel Asenjo y Juliana Fuertes es lícito y legal, porque se celebró con todos los requisitos que exigen las leyes, y por lo tanto cuantas personas nieguen la validez del matrimonio civil demuestran el desconocimiento total de las leyes y mienten de una manera descarada, sean quienes fuesen y ostenten el cargo que sea, y que en todo matrimonio como el que se menciona no pueden existir el amancebamiento, la asquerosidad y otros epítetos que, proferidos por personas que por el cargo que desempeñan tienen la obligación de conocer las leyes del Reino, y sobre todo las que se encuentran relacionadas con el caso objeto del referido anuncio: hechos probados:

Resultando que dicho Tribunal condenó á Antonio Salvador Hidalgo como autor de un delito de injurias á la Autoridad eclesiástica en el ejercicio de su cargo, definido y castigado en el artículo doscientos sesenta y nueve del Código penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales:

Resultando que á nombre de dicho procesado se ha interpuesto recurso de casación por infracción de ley, fundado en el número primero del artículo ochocientos cuarenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal citando como infringidos:—Primero y único: El artículo doscientos sesenta y nueve del Código penal, por indebida aplicación, ya que no existe el



delito penado por dicho artículo, así porque el contenido del escrito denunciado no puede ser constitutivo del delito de injurias á la Autoridad, sino la afirmación de un precepto legal, la defensa de derechos civiles consignados en el Código, como porque el Obispo de Madrid-Alcalá, al pronunciar el sermón que motivó el pasquín considerado como injurioso no era Autoridad, pues que obraba entonces como representante de la Iglesia Católica, considerando ésta aparte del Estado y aun en frente del mismo:

Resultando que por sentencia de la Sala de veintiséis de Febrero último se declaró no haber lugar á la admisión del recurso respecto del primer motivo del mismo; admitiéndose respecto de los restantes, habiéndoles en el acto de la vista impugnado el Ministerio Fiscal:

Visto, siendo Ponente el señor Magistrado D. Alvaro Landeira:

Considerando que en tesis general debe estimarse constitutivo de insulto é injuria el decir á una Autoridad que miente de una manera descarada cuando emite apreciaciones y juicios en el desempeño de las funciones que le son propias, y con más razón había de serlo en el caso actual, teniendo en cuenta la dignidad que ostentaba la persona á quien aque'la imputación se dirigió, y los especiales deberes de veracidad y acatamiento á las leyes que su ministerio episcopal le impone, sin que obste á la intencionalidad del acto la alegación que en el recurso se hace de que el autor del pasquín injurioso se propusiera sólo defender el Código civil vigente, pues ni aparece que el Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá lo atacara, antes bien de los hechos que la sentencia recurrida declara probados se desprende que no hay discordancia entre lo que éste dijo y lo que aquél dispone, ni la forma, ocasión y modo que el procesado escogió para expresar su pensamiento, sin que de ello hubiera necesidad alguna, son compatibles con la falta de intención y con los elementales respetos á que como ciudadano y como funcionario público venía obligado:

Considerando que, según esta Sala tiene repetidamente



declarado, los Obispos de la Religión Católica son Autoridades en todo lo concerniente al ejercicio de sus respectivos cargos, por estar comprendidos en la definición que contiene el artículo doscientos setenta y siete del Código penal; carácter, por otra parte, que implícitamente les reconoce ese mismo Cuerpo legal en su artículo doscientos setenta y ocho; y en tal concepto, los que fuera de su presencia ó en escrito que no vaya á ellos dirigido, les calumnian, injurian ó insultan con ocasión de sus funciones, incurren en la sanción que establece el artículo doscientos sesenta y nueve del citado Código:

Considerando que, habiéndose ajustado á este criterio el Tribunal sentenciador, es notoria la improcedencia de los motivos segundo y tercero del recurso, únicos admitidos á discusión en el fondo:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por Antonio Salvador Hidalgo Balbuena, á quien condenamos en las costas y al pago, si mejorase de fortuna, de ciento veinticinco pesetas por razón de depósito no constituido.

Comuníquese esta resolución á la Audiencia de esta Corte á los efectos oportunos. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, según lo dispuesto en el artículo novecientos seis de la ley de Enjuiciamiento criminal é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Pedro Lavín.*—*Juan de D. Roldán.*—*Alvaro Landeira.*—*Antonio Izquierdo.*—*Manuel F. Loaysa.*—*Miguel L. de Sa.*—*Federico Enjuto.*

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Alvaro Landeira, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala de lo Criminal en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella. Madrid primero de Mayo de mil novecientos nueve.—*José M.<sup>a</sup> Armada.*

(Del *Boletín Eclesiástico* de Valencia)

---



## Misiones en Burón

---

Han resultado un verdadero acontecimiento.

El 29 del próximo pasado Mayo fueron recibidos por el pueblo que salió procesionalmente á esperarlos los Reverendos Padres Reyero y Maestro de la Compañía de Jesús. Entróse en la Iglesia cantando el «A misión os llama» y leídas por el Párroco las letras comendaticias del Ilmo Prelado, subió al púlpito el P. Reyero haciendo la apertura de la misión y trazando el plan para días sucesivos: encareció la asistencia que ha sido numerosísima, á pesar del deshecho temporal de lluvias que hemos tenido. Sin mencionar los de Burón que, como era de esperar, acudieron en masa todos los nueve días á cada uno de los ejercicios, los de los demás pueblos del Valle concurrieron varios días al acto de la tarde, y día hubo en que llegaron caídos hasta los huesos, aguantando la lluvia en todo un trayecto de cuatro y seis kilómetros. ¡Bien por los de Liegos! ¡Bien por los de Lario! ¡Bien por los de Polvoredos! fueron las exclamaciones del P. Reyero al ver aquel entusiasmo religioso que hacía que pueblos enteros con Cruz A'zada y enarbolando sus pendones presididos por sus párrocos, que no perdonaron sacrificio, acudiesen en masa ávidos de escuchar la palabra divina. Hablar del celo y entusiasmo de los Misioneros y de sus trabajos verdaderamente apostólicos; del talento organizador del P. Reyero, del fuego y unción del P. Maestro, de la habilidad de uno y otro para atraer, cautivar etc. sería ofender su modestia. Hablen por mí los efectos no por previstos menos admirables de la misión. Más de 500 Comuniones, el establecimiento de la Asociación de Hijas de María y Apostolado de la Oración en todos estos pueblos... hechos son que hablan muy alto y llenan de satisfacción al más descontentadizo, y auguran prósperos frutos, que Dios bendiga y haga que sean duraderos.

Burón 27 de Junio 1909

---



Bajo la dirección de los RR. PP. Salvador y Leceta de la Compañía de Jesús está practicando los Ejercicios espirituales la primera tanda compuesta de noventa Sacerdotes.

Como en iguales ocasiones, los ejercitantes se edifican mutuamente con su fervor y recogimiento.

---

**Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero  
de la Diócesis**

---

Han manifestado que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1420=González Fernández D. Andrés, con obligación de aplicar *veinticinco misas*.

Núm. 1421=Fernández D. Andrés, dentro del primer año de su ordenación.

Núm. 1422=Martínez y Martínez, id. id. id.

Núm. 1423=Villa Reyero D. Félix, id. id. id.

Núm. 1424=Ferrero Rodríguez D. Germán, id. id. id.

---

Núm. 5

El día 4 de Julio del corriente falleció D. Julián Martínez Ruiz, Párroco de Pedrosa de la Vega, y habiendo hecho constar que pertenecía á la Asociación y que tenía aplicadas las misas todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

---

Núm. 6

También ha fallecido en el presente mes el Presbítero D. Cipriano Bajo, Capellán de las Religiosas de Boadilla de Rioseco y habiendo hecho constar que pertenecía á la Asociación y que tenía aplicadas las misas todos los asociados celebrarán por él la de reglamento.

León 13 de Julio de 1909.

DR. MANUEL GONZÁLEZ.

*Magistral-Secretario.*